RESOLUCIÓN No. **750** DE 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Consurso de Méritos Abierto TMSA-CM-09-2021"

EL DIRECTOR CORPORATIVO DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. es una sociedad por acciones del orden distrital, con la participación exclusiva de entidades públicas, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio. Que tiene por finalidad la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que la Dirección Corporativa tiene entre sus funciones velar por el mantenimiento, conservación y custodia de los recursos físicos de la entidad, así como gestionar las actividades relacionadas con la vigilancia y demás servicios administrativos necesarios para el normal funcionamiento de TRANSMILENIO S. A.

Que una de las funciones relacionadas con la protección del patrimonio de la entidad, es el aseguramiento de los bienes e intereses de la entidad mediante la contratación de pólizas de seguros que ofrezcan una adecuada cobertura frente a los riesgos actuales y futuros. El programa de seguros de TRANSMILENIO S.A., se compone de las pólizas que permiten amparar todos los bienes e intereses patrimoniales de la empresa y aquellos bienes de terceros que se encuentren bajo su cargo, tenencia, responsabilidad o control. Dichas pólizas además permiten dar cumplimiento a la obligación legal que tienen todas las entidades públicas de constituir las pólizas de seguros que amparen los bienes del Estado.

Que el programa de seguros de TRANSMILENIO S.A. abarca los siguientes ramos:

a) **Todo Riesgo Daños Materiales**: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de TRANSMILENIO S.A., bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable. (Contenidos, equipo eléctrico y electrónico, maquinaria y equipo, incendio rayo o terremoto, anegación, sustracción, explosión, AMIT, daños por agua).

b) **Automóviles:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable TRANSMILENIO S.A., así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el territorio nacional.

c) **Manejo Global:** Ampara la apropiación indebida de dinero y otros bienes de TRANSMILENIO S.A., que ocurriera como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados, siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza:

- Delitos contra el patrimonio económico.
- Delitos contra la administración pública
- Alcances fiscales.
- Gastos de reconstrucción de cuentas.
- Gastos de rendición de cuentas.
- Pérdidas causadas por empleados no identificados

d) Responsabilidad Civil Extracontractual: Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra TRANSMILENIO S.A. con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados duranteel giro normal de sus actividades.

e) Infidelidad y Riesgos Financieros: Esta póliza ampara en exceso de la póliza de Manejo Global,por lo tanto, el amparo de infidelidad o actos deshonestos de empleados de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros debe contemplar esta condición, iniciando su cubrimiento a partir del límite por evento del seguro de Manejo.

f) Responsabilidad Civil Servidores Públicos: Ampara la Responsabilidad Civil de los Servidorespúblicos con ocasión de los detrimentos patrimoniales sufridos por la Entidad o terceros, causados como consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios que tengan la calidad de servidores públicos, en el desempeño de las funciones propias de los cargos, o la pérdida fiscal sufridas por TRANSMILENIO S.A., como consecuencia de los actos incorrectos no dolosos generadores de imputación de responsabilidad civil, fiscal o penal realizados por los servidores públicos expresamente asegurados por la póliza en el desempeño del cargo asegurado. De igual manera, ampara los gastos y costos judiciales por honorarios profesionales de abogados, en que incurran los servidores públicos asegurados, para la defensa dentro de los procesos civiles,contenciosos administrativos, disciplinarios, penales, responsabilidad fiscal o disciplinaría y en general cualquier tipo de investigación adelantada por un organismo oficial en contra de estos.

g) Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito: Ampara los vehículos de propiedad de TRANSMILENIO S.A., bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro**.**

Las pólizas anteriormente descritas comprenden múltiples condiciones técnicas que revisten una gran complejidad en su adquisición y administración, para lo cual se requiere disponer de profundosconocimientos y experiencia en el manejo del mercado asegurador. De igual forma, es necesario tener una presencia constante en las compañías aseguradoras para la realización de trámites asociados al mantenimiento de las pólizas y las reclamaciones por los siniestros que se llegaren a presentar.

h) Todo Riesgo Daños Materiales obras Civiles Terminadas: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de TRANSMILENIO S.A. (Sistema TransMilenio) o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Toda propiedad real o personal, bienes materiales de TRANSMILENIO S.A.,, o de terceros que se hallen bajo su

responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie, que se encuentran en cualquier sitio del distrito capital y los utilizados en desarrollo del objeto social de TRANSMILENIO S.A.(Sistema Transmilenio).

i) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra TRANSMILENIO (Sistema Transmilenio), como consecuencia de la responsabilidad Civil Extracontractual origina dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del asegurado o le esté prestando un servicio objeto de su razón social."

Que TRANSMILENIO S.A. en el giro de sus funciones debe contar con un servicio especializado de asesoría, seguimiento, soporte y revisión de un experto en materia de seguros, se estima conveniente contratar los servicios de una compañía corredor de seguros, es decir, un empresa completamente especializada en el manejo de programas de seguros, que se encuentre legalmenteautorizado por la autoridad competente para realizar tales actividades y cuente con experiencia suficiente y comprobada en el corretaje y asesoría de seguros en otras entidades.

Que en la actualidad, TRANSMILENIO S.A., tiene vigente un contrato con una firma corredor de seguros para la asesoría y manejo del Programa de seguros y el apoyo en los procesos de contratación de las pólizas que lo componen, el cual, finaliza el 22 de junio de 2022, por lo tanto, es necesario adelantar el proceso para contratar al corredor de seguros con la debida anticipación y oportunidad al vencimiento de las pólizas que conforman el programa de seguros porque implica estudio y estructuración de los riesgos y condiciones en que será tomado el programa de seguros de la entidad.

Que el corredor de seguros, además de realizar la intermediación en la adquisición y renovación de las pólizas que TRANSMILENIO S.A., tome durante la vigencia del contrato, tendrá la responsabilidad de adelantar los trámites de las reclamaciones por siniestros que se llegaren a presentar, así como asesorar a la entidad en todos los temas referentes a la correcta administración de su programa deseguros y en temas de seguros a las diferentes áreas de la entidad.

Que mediante la contratación de un corredor de seguros, TRANSMILENIO S.A., obtendrá asesoría especializada en la contratación y manejo de su programa de seguros, mayor agilidad en la realización de los trámites de inclusiones, prórrogas, reclamaciones de siniestros e indemnizaciones, beneficios que no implican erogación presupuestal.

RESOLUCIÓN No. **750** DE 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Consurso de Méritos Abierto TMSA-CM-09-2021"

Que en virtud a que TRANSMILENIO S.A. no cuenta con la capacidad técnica operativa ni con el personal necesario para adelantar las labores de interventoría, por lo cual la Entidad adelantó la contratación de la misma mediante el presente proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto.

Que analizada la conveniencia y justificación del proceso fueron elaborados los estudios y documentos previos a que hace relación el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *"contratar un corredor de seguros legalmente establecido en colombia para que asesore a transmilenio s.a., en el manejo del programa de seguros, los riesgos presentados de la entidad y de las pólizas que cubren los bienes e intereses asegurables de la entidad, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable."*

Que para el proceso referenciado no causa erogación a cargo del presupuesto de TRANSMILENIO S.A.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 3º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2021) y el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 399 de 2021), TRANSMILENIO S.A. desarrolló el trámite contractual a través del Proceso de Concurso de Méritos Abierto.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co/secop-i el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 27 de octubre al 4 de noviembre de 2021.

Que mediante mediante la Resolución No. 609 del 11 de noviembre de 2021, el ordenador del gasto dio apertura al Proceso de Concurso de Méritos TMSA-CM-09-2021 estableciendo como fecha de apertura el día 11 de noviembre de 2021, dicho acto administrativo fue publicado en la plataforma SECOP I.

Que en atención a las observaciones recibidas al pliego definitivo de condiciones, la entidad procedió a publicar el día 23 de noviembre de 2021, el documento de Adenda n.° 1.

Que de conformidad con el Cronograma final del proceso de selección, el día 26 de noviembre de 2021, a las 10:00 a.m, se dio cierre al proceso, y se realizó la diligencia de apertura de ofertas de manera virtual conforme al acta publicada, presentándose el siguiente proponente:

No.	PROPONENTE
1	UNION TEMPORAL TM 2021

Que de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas

en el Pliego de Condiciones Definitivo y su adenda, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP I www.colombiacompra.gov.co/secopI el día 2 de diciembre de 2021, cuyo resultado fue el siguiente:

Requisitos Habilitantes

PROPONENTE	HABILITANTES		
	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS
UNION TEMPORAL TM 2021	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA

Factores ponderables

PROPONENTES	EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL EN RECLAMACIONES	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	INCENTIVO IND. NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL TM-2021	29	30	30	10	1	100

NOTA: La Evaluación Preliminar hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP I.

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de requisitos habilitantes, el cual tuvo lugar entre los días del 3 al 7 de diciembre de 2021, el proponente hizo uso de su derecho de subsanación y presentó sus observaciones al informe.

Que teniendo en cuenta la documentación aportada durante el término de traslado y subsanaciones, el día 14 de diciembre de 2021, la empresa TRANSMILENIO S.A. publicó el Informe de Verificación Definitivo de los requisitos habilitantes y la Evaluación de los factores ponderables, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera, técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

Requisitos Habilitantes

PROPONENTE	HABILITANTES		
	TECNICOS	JURIDICOS	FINANCIEROS
UNION TEMPORAL TM 2021	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

Factores ponderables

RESOLUCIÓN No. **750** DE 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Consurso de Méritos Abierto TMSA-CM-09-2021"

PROPONENTES	EXPERIENCIA ADICIONAL PROPONENTE	EXPERIENCIA ADICIONAL EN RECLAMACIONES	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	INCENTIVO IND. NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392	PUNTAJE TOTAL
UNION TEMPORAL TM-2021	**29**	30	30	10	1	100

NOTA: El Informe de Verificación Definitivo de los requisitos habilitantes y la Evaluación de los factores ponderables, hacen parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP I.

Que en atención a lo anterior, el Comité Evaluador, dando aplicación a los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021, recomendó al Ordenador del Gasto que en atención a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo, al informe de evaluación definitivo publicado el día 14 de diciembre de 2021**, Adjudicar el Proceso Concurso de Méritos TMSA-CM-09-2021**, cuyo objeto es *"Contratar un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore a Transmilenio S.A., en el manejo del programa de seguros, los riesgos presentados de la entidad y de las pólizas que cubren los bienes e intereses asegurables de la entidad, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable"* al proponente **UNION TEMPORAL TM-2021** por cumplir con los Requisitos habilitantes y de ponderación al obtener un puntaje total de 100 puntos.

Que el suscrito ordenador del Gasto de TRANSMILENIO S.A. aceptó la recomendación de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos TMSA-CM-09-2021 presentada por el comité evaluador.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **Proceso de Concurso de Méritos TMSA-CM-09-2021,** cuyo objeto consiste en *"Contratar un corredor de seguros legalmente establecido en Colombia para que asesore a Transmilenio S.A., en el manejo del programa de seguros, los riesgos presentados de la entidad y de las pólizas que cubren los bienes e intereses asegurables de la entidad, así como de aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable"* al proponente **UNION TEMPORAL TM-2021** representada legalmente por Juan Carlos Llano Rondón identificada con C.C. 93.381.070. Este contrato no causa erogación a cargo del presupuesto de TRANSMILENIO S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los documentos y Pliegos de Condiciones del Proceso de Concurso de Méritos TMSA-CM-09-2021, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

RESOLUCIÓN No. **750** DE 2021

"Por la cual se adjudica el proceso de Consurso de Méritos Abierto TMSA-CM-09-2021"

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica la presente adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por el proponente **UNION TEMPORAL TM-2021** en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la adjudicación prevista en la presente resolución, no procede ningun recurso de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GUILLERMO DEL RÍO BAÉNA
Director Corporativo -TRANSMILENIO S.A.
Ordenador del Gasto – Resolución de Delegación Nro. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Erika Aguirre Galeano // Abogada Contratista de la Dirección Corporativa –

Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa

Revisó: Nubia Villarraga Franco // Profesional Especializado Dirección Corporativa -